

SECRETARÍA DE SALUD

AUTO QUE DECRETA EL CIERRE DE LA ETAPA PROBATORIA Y ORDENA EL TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN DENTRO DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE HABILITACIÓN

RAD. No. 0155*2016*PF*010
(MAYO 22 DE 2017)

El suscrito Secretario de Salud del Departamento del Atlántico, en uso de sus facultades legales y en especial las establecidas en la Ley 9 de 1979, Ley 715 de 2001, Decreto 1011 de 2006, Ley 1437 de 2011, Resolución 2003 de 2014, procede a proferir Auto por el cual se corre traslado para presentar alegatos de conclusión dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio que se adelanta en contra del prestador **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE LURUACO**, Representada Legalmente por **MAIRA ALEJANDRA HERNANDEZ OSORIO** y/o quien haga sus veces, Nit No. 890.103.025-6, previo a las siguientes

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que mediante la Resolución 3545 de Agosto 1 de 2016, la SECRETARÍA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO ordenó apertura de investigación contra el prestador **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE LURUACO**, Representada Legalmente por **MAIRA ALEJANDRA HERNANDEZ OSORIO** y/o quien haga sus veces, Nit No. 890.103.025-6, por el incumplimiento de los requisitos mínimos para la prestación de los servicios de salud establecidos en la Resolución 2003 de 2014, señaladas en informe de visita de verificación realizada el 8 de junio de 2016. El prestador radicó escrito No. 20160500845502 de agosto 24 de 2016.

Que mediante Auto del 15 de diciembre de 2016, la SECRETARÍA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO formó cargo único al prestador **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE LURUACO**, por quebrantar los artículos 6, 11, 12, 15 del Decreto 1011 de 2006; Resolución 2003 de 2014 en los artículos 3, 8 y los estándares de Infraestructura; Recurso Humano, Infraestructura; Dotación; Medicamentos, Dispositivos Médicos e Insumos; Procesos Prioritarios Asistenciales; Historia Clínica y Registros en los servicios verificados. El auto fue notificado por aviso al prestador **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE LURUACO**, el cual no recorrió el traslado.

Que este Despacho ordenará dar traslado al prestador de servicios de salud **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE LURUACO**, por el término de diez (10) días para presentar alegatos de conclusión, conforme lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, el **SECRETARIO DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**

RESUELVE

PRIMERO: TENER como prueba dentro del presente Proceso Administrativo Sancionatorio, las que se enunciarán a continuación y las cuales obran en el expediente No. 0155*2016*PF*010, por ser pertinentes, útiles y conducentes al esclarecimiento de los hechos:

- Informe de visita de verificación de cumplimiento de condiciones exigidas por la Resolución 2003 de 2014 para la Habilitación de los servicios prestados por **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE LURUACO** de fecha junio 8 de 2016.
- Acta e Instrumentos Evaluadores

SEGUNDO: DECRETAR el cierre de la etapa probatoria.

SECRETARÍA DE SALUD

AUTO QUE DECRETA EL CIERRE DE LA ETAPA PROBATORIA Y ORDENA EL TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN DENTRO DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE HABILITACIÓN

**RAD. No. 0155*2016*PF*010
(MAYO 22 DE 2017)**

TERCERO: ORDENAR el traslado a la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE LURUACO**, Representada Legalmente por **MAIRA ALEJANDRA HERNANDEZ OSORIO** y/o quien haga sus veces, Nit No. 890.103.025-6, ubicado en la Carrera 20 21 - 02 del municipio de Luruaco (Atlántico), para que en el término de diez (10) días presente sus alegatos de conclusión

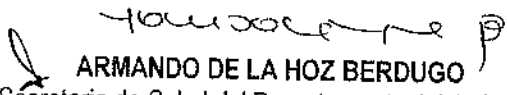
CUARTO: INFORMAR a la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE LURUACO**, identificado con Nit No. 890.103.025-6 que el expediente se encuentra a su disposición para su consulta.

QUINTO: NOTIFICAR el presente auto al representante legal y/o quien haga sus veces de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE LURUACO**, identificado con Nit No. 890.103.025-6, ubicado en la Carrera 20 21 - 02 del municipio de Luruaco (Atlántico).

SEXTO: Contra el presente auto no procede ningún recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Barranquilla a los veintidós (22) días del mes de mayo de 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ARMANDO DE LA HOZ BERDUGO
Secretario de Salud del Departamento del Atlántico

Pr.: P. Flórez
Re.: B. Caparoso
Ap.: H. Vitoria